



ORDEN de 11 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del contrato-programa, para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2014-2018.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0043 el contrato-programa suscrito, con fecha 24 de noviembre de 2014, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado contrato-programa que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONTRATO-PROGRAMA PARA LA ASIGNACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS
COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES LIGADOS A MÉRITOS INDIVIDUALES
DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
DURANTE EL PERIODO 2014-2018

En Zaragoza, a 24 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, D.^a Dolores Serrat Moré, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 19 de noviembre de 2013.

De otra parte, el Rector Magnífico, D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo, para el que fue nombrado por Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para firmar y comprometerse en el presente Contrato-programa, y a tal efecto

EXPONEN

I. La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo.

Mediante Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma, reasignándose competencias entre los Departamentos de ésta y adscribiéndose organismos públicos. Este Decreto modificaba a su vez los de 15 y 22 de julio de 2011, respectivamente. Por otra parte, mediante Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuyéndose a este Departamento las competencias citadas anteriormente.

II. Por otra parte, la Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, según dispone el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Or-



denación del Sistema Universitario de Aragón, una consideración que se debe a su papel garante del servicio público de educación superior y que justifica las especiales relaciones que deben existir entre el Gobierno de Aragón y dicha institución universitaria, así como el compromiso de una financiación estable y suficiente por parte del gobierno autonómico.

III. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en sus artículos 55.2 y 69.3 que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores de desarrollo tecnológico, de transferencia de conocimiento y de gestión. En este sentido, en el caso del profesorado contratado, esta habilitación quedó recogida en el artículo 34 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de Zaragoza.

Asimismo, en el citado precepto legal se establece que esas retribuciones se asignarán previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

IV. La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, es una ley que ordena y coordina dicho sistema desde el respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior, tal como se afirma en su artículo 1.

Mediante la citada norma se crea la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón como un instrumento de la Comunidad Autónoma para promover la mejora de la calidad del sistema universitario de Aragón. Concretamente, en el artículo 85.1 e) de la mencionada Ley 5/2005, se dispone que entre las funciones de la Agencia está el establecimiento de los criterios y la evaluación de las solicitudes de los docentes, investigadores y gestores de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales que puedan ser establecidos con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, en el artículo 32.2 de la misma Ley 5/2005, de 14 de junio, se establece que, dentro de los límites fijados por el Gobierno y por el procedimiento que se determine, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, y previa valoración positiva de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, podrá acordar la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.

El Gobierno de Aragón, en coherencia con las competencias reflejadas anteriormente, ha aprobado la implantación de complementos retributivos adicionales desde el año 2008 que cristalizaron en la formalización de los correspondientes contratos programa que sirvieron para financiar los citados complementos desde ese año hasta el 31 de diciembre de 2013.

V. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se pretende dar continuidad a la línea de mejora de la calidad iniciada como apuesta por el fomento de incentivos vinculados a la calidad académica universitaria, repercutiendo por tanto positivamente en el desarrollo social, cultural y económico de Aragón. Para ello, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de noviembre de 2013, se aprobaron, para su efectividad durante el periodo 2014-2018, los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales de personal docente e investigador a tiempo completo, permanente o no, de la Universidad de Zaragoza.

Al amparo de todo lo anterior, es voluntad compartida del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza impulsar las acciones necesarias para asignar los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del profesorado de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2014-2018, formalizando para ello el presente Contrato-programa, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente Contrato-programa tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para complementar actuaciones cuyo fin es la asignación de los siguientes complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del profesorado de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2014-2018, establecidos mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 19 de noviembre de 2013:

- Complemento de dedicación.
- Complemento de investigación.
- Complemento de docencia.



Para llevar a cabo la asignación efectiva de los complementos retributivos, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente, en los términos previstos en este documento, con dicha universidad, por ser ésta una actuación considerada de interés general para la Comunidad de Aragón y una acción destinada a la mejora de la actividad docente e investigadora.

Segunda.— Objetivos y acciones a desarrollar.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 19 de noviembre de 2013, las acciones previstas en el presente Contrato-programa tienen como objetivo la asignación de los siguientes complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del profesorado de la Universidad de Zaragoza durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, así como la financiación de éstos con cargo a los correspondientes ejercicios presupuestarios:

a) Complemento de dedicación, que tiene por objeto reconocer la disposición e intensidad con la que desarrolla el profesorado sus actividades profesionales.

b) .. Complemento de investigación, que tiene por objeto reconocer e incentivar la calidad en el desarrollo de las tareas investigadoras del profesorado, en función de los sexenios o tramos autonómicos de investigación cuyo reconocimiento quede debidamente acreditado.

c) Complemento de docencia, que tiene por objeto reconocer e incentivar la dedicación y mejora docente, la formación académica continua y la mejora de la cualificación profesional del profesorado, debiendo reunir para ello, de acuerdo con los criterios de asignación que se establezcan, méritos que acrediten su efectiva participación e implicación activa en acciones dirigidas a elevar el nivel de calidad de la docencia universitaria en su conjunto.

Los citados complementos se aplicarán al profesorado a tiempo completo, permanente o no, de la Universidad de Zaragoza, y tienen la consideración de individuales, no generalizables, periódicamente evaluables, no consolidables y susceptibles de ser financiados con fondos autonómicos dentro de los límites presupuestarios que fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— Criterios de evaluación.

De conformidad con el artículo 85.1.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del sistema Universitario de Aragón, los complementos de investigación, dedicación y docencia se asignarán, previa valoración de los criterios adoptados por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, en el marco del acuerdo alcanzado por la Universidad de Zaragoza y la representación sindical, y de conformidad con el Acuerdo de 19 de noviembre de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2014-2018.

Cuarta.— Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Compromisos y obligaciones del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo, la cantidad de 41.000.000 € (cuarenta y un millones de euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18020 G/4228/440025/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en función de la siguiente distribución plurianual, aprobada por Acuerdo de 21 de noviembre de 2014, del Gobierno de Aragón:

Año de referencia para la evaluación	Total (€)	Ejercicio presupuestario
2013	8.171.737,56	2014
2014	8.207.065,61	2015
2015	8.207.065,61	2016
2016	8.207.065,61	2017
2017	8.207.065,61	2018

Las aportaciones del Gobierno de Aragón previstas en este Contrato-programa se destinarán a financiar los complementos retributivos realmente devengados asignados por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en su cláusula tercera, y previa justificación de la Universidad de Zaragoza. En este sentido, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará, antes de su asignación, los informes de evaluación de la universidad sobre dichos complementos.



Estos informes contendrán los procedimientos seguidos y los resultados obtenidos en cada complemento.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, la Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma del presente Contrato-programa, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, adoptando las medidas organizativas e instrumentales necesarias para desarrollar los objetivos y realizar las actuaciones comprendidas en este Contrato-programa.
- b) Pagar con cargo a la transferencia básica, los costes indirectos que supone el Contrato-programa por la asignación de complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del profesorado propio.
- c) Remitir trimestralmente a la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y a la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en la cláusula sexta, los correspondientes informes sobre el cumplimiento de objetivos y ejecución del presupuesto, así como elaborar una memoria anual valorativa de las actividades realizadas de acuerdo con los objetivos e indicadores establecidos para este Contrato-programa.
- d) Justificar la realización de las acciones descritas en este documento y los gastos realizados, en los plazos y términos previstos en el Contrato-programa y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Hacer constar en cualquier publicación, presencia en congresos, acto científico o en las informaciones que difundan por cualquier medio las acciones objeto del Contrato-programa, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, utilizando los modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.
- f) Comunicar a la citada Comisión mixta de seguimiento la financiación complementaria que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento regulador de los contratos - programa (Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón).
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011; así como los criterios del Plan de Racionalización de la Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza (aprobado en Consejo de Dirección, el 31 de octubre de 2012).

Quinta.— *Plazo, forma de justificación y pago.*

1. El pago de la ayuda prevista en la cláusula cuarta del Contrato-programa se efectuará previa justificación, por parte de la Universidad de Zaragoza, de la realización y pago de la actividad objeto de financiación y del cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. La justificación de la aplicación de la ayuda, por parte de la Universidad de Zaragoza, se efectuará hasta el 30 de noviembre del correspondiente ejercicio.

2. La falta de justificación en el plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, en los términos previstos en la normativa vigente.

3. En el supuesto de justificación demorada como consecuencia del libramiento por parte de la Universidad de Zaragoza correspondiente a las nóminas de noviembre y diciembre, se admitirá la presentación en plazo de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la certificación del correspondiente gasto. El plazo de presentación de esta certificación finalizará el 15 de febrero del ejercicio siguiente.

4. En cualquier caso, de conformidad con los compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza recogidos en la cláusula cuarta, el presente Contrato-programa estará sujeto al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Aragón y, por otro lado, la memoria valorativa de las actividades realizadas de acuerdo con los objetivos e indicadores establecidos para este Contrato-programa deberá recoger y explicar el grado de ejecución de la actividad.

Sexta.— *Comisión mixta de seguimiento.*

1. Las actuaciones previstas en este Contrato-programa se encuentran sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Aragón. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Co-



munidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este Contrato-programa.

2. El seguimiento concreto de este Contrato-programa corresponderá a la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, regulada en los artículos 60 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

3. Sin perjuicio de las funciones que pueda atribuirle la normativa vigente y las derivadas de las cláusulas del presente Contrato-programa, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza tendrá las siguientes funciones:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por cada parte, pudiendo adoptar acuerdos u observaciones que trasladará a las partes.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de su sometimiento a los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.
- c) Conocer primeramente de los informes que la Universidad de Zaragoza debe remitir trimestralmente sobre el cumplimiento de los objetivos y ejecución del presupuesto.
- d) Recibir las comunicaciones que pueda realizar la Universidad de Zaragoza sobre la financiación complementaria que se haya podido obtener para este Contrato-programa.

Estas funciones se ejercerán por medio de reuniones periódicas convocadas por el presidente de la misma.

Séptima.— Vigencia.

La vigencia de este Contrato-programa se inicia en la fecha de su firma y finaliza el 31 de diciembre del año 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda, por lo que la Universidad de Zaragoza podrá presentar las justificaciones y pago de los derechos reconocidos con anterioridad a la firma de este Contrato-programa.

Octava.— Otras causas de extinción.

La vigencia de este Contrato-programa podrá ser resuelta, previa comunicación, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Contrato-programa.

Novena.— Normativa aplicable.

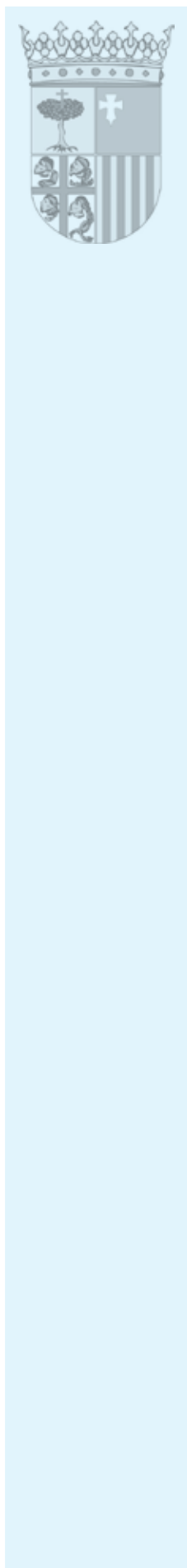
Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Contrato-programa: la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; y el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, modificado por el Decreto 50/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Décima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente Contrato-programa, de conformidad con el artículo 1.3 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de la citada ley. Y, a su vez, se suscribe al amparo de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Contrato-programa sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida a la Comisión mixta de seguimiento sin alcanzarse una solución satisfactoria, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.



Y, en prueba de conformidad de lo anteriormente estipulado, firman y ratifican las partes el presente Contrato-programa, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.